

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incorpora los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, erradicar la violencia y la discriminación, y hacer frente al cambio climático sin dejar a nadie atrás. México asumió este compromiso como una política de Estado, y el Gobierno de Tlaxcala instaló el 3 de abril de 2018 el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de promover dichos objetivos en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

- I. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.

- II. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
- III. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, presentó el análisis de la ENIGH 2024 bajo los estándares metodológicos antes aplicados por CONEVAL. En Tlaxcala, la pobreza disminuyó de 52.5% a 40.8%, lo que equivale a 598 mil 684 personas; el 36.4% se encuentra en pobreza moderada y el 4.4% en pobreza extrema. Esta reducción de 11.7 puntos porcentuales representa un avance histórico acompañado de mejoras simultáneas en las seis carencias sociales evaluadas.

En materia de servicios básicos en la vivienda, de acuerdo a los últimos resultados de INEGI, el 6.2 % de la población del estado de Tlaxcala presenta carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, lo que representa a 90 mil 867 personas que se encuentran en esta condición.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Tlaxcala se identificó que el 40.3 % de la población no dispone de lavadora en sus viviendas es decir 137 mil 570 personas no cuentan con este servicio. Esta situación representa una carencia en el equipamiento básico del hogar que impacta directamente en las condiciones de higiene, salud y uso eficiente del agua, particularmente en comunidades con mayores niveles de vulnerabilidad. Ante este panorama, el Gobierno del Estado ha reforzado la focalización de acciones y programas orientados a mejorar las condiciones de vivienda, con el objetivo de elevar la calidad de vida y el bienestar de las familias tlaxcaltecas.

En otro informe emitido por la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) 2018, se reportó que Tlaxcala se ubicó como la tercera entidad a nivel nacional con el menor número de viviendas que cuentan con al menos una lavadora, lo que evidencia una brecha en el equipamiento básico del hogar y refuerza la necesidad de fortalecer acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes,

jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar reconoce la importancia de incorporar la perspectiva de género para atender desigualdades estructurales y promover acciones afirmativas que favorezcan la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de trato y oportunidades dentro y fuera de la administración pública.

Los tratados internacionales y sus mecanismos adoptados por el Estado mexicano establecen que se deberán implementar acciones afirmativas para reducir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional, a fin de generar condiciones de igualdad y justicia para las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Estos lineamientos buscan prevenir y erradicar la violencia económica que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, y establecer modalidades que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.

Lo anterior se fundamenta en: el artículo 4, párrafo 1º, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Recomendaciones Generales núm. 33 (2015) y 28 (2010); los artículos 5, fracción I; 14; 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción III, 19, 30 fracciones II y V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar el acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros mecanismos de compensación justos y eficaces, de conformidad con los principios de protección integral y debida diligencia, con fundamento en: el artículo 7, incisos g) y h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); los artículos 1, 26 fracción III, 38 y 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y los artículos 1, 10 fracción V, 44, 49, 50, 54 y 55 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

En concordancia con este marco legal, la Secretaría de Bienestar se compromete a aplicar la perspectiva de género en todos sus programas sociales, garantizando que los apoyos sean accesibles, integrales y orientados a reducir desigualdades, mejorar las condiciones de vida de las mujeres y permitir que ejerzan plenamente sus derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LAVADORAS PARA TU VIVIENDA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja;
- II. Acta de entrega-recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias;

- III. **Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Lavadoras para tu Vivienda;
- IV. **Comité de contraloría social:** Conformación de grupos de personas beneficiarias las cuales vigilarán el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo;
- V. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- IX. **Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- X. **Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Participación Social;
- XI. **Índice de marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XII. **Lavadora:** Es un electrodoméstico diseñado para lavar ropa, textiles y prendas, mediante el uso controlado de agua, detergente y movimientos mecánicos, reduciendo significativamente el esfuerzo humano y el tiempo requerido para esta tarea doméstica.
- XIII. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual, distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de las personas beneficiarias del desarrollo, medido por el CONAPO;
- XIV. **Matriz de indicadores de resultados (Matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XV. **Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XVI. **Programa:** Se refiere al Programa de Lavadoras para tu Vivienda;
- XVII. **Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País;

- XVIII. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría;
- XIX. Reglas:** Reglas del Programa Lavadoras para tu Vivienda;
- XX. Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;
- XXI. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala;
- XXII. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado;
- XXIII. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro;
- XXIV. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;
- XXV. Vivienda particular habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados;
- XXVI. Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

Contribuir a mejorar el nivel de vida y de la salud de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

II. Objetivo específico:

Mejorar la calidad de vida de los hogares beneficiarios mediante el suministro de una lavadora de uso doméstico, destinada al lavado de ropa con agua y detergente, que permita optimizar el consumo de agua y, en su caso, favorecer la reutilización del agua residual en actividades domésticas no prioritarias.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Hasta los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, preferentemente en las localidades que concentran un mayor número de viviendas con esta carencia.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Población en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente padres solteros, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores, que habiten en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos de las mismas.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

- I.** Para ser considerada persona beneficiaria del programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a)** Ser mayor de edad;
 - b)** Preferentemente, ser padre soltero o madre soltera con hijas o hijos menores de 18 años;
 - c)** Pertenecer a un hogar cuya vivienda presente carencia social por acceso a servicios básicos en la vivienda, específicamente no contar con lavadora de uso doméstico, o bien, que el equipo existente se encuentre en condiciones inoperantes, deterioradas o con fugas;
 - d)** Contar con un espacio físico adecuado para la ubicación de la lavadora;
 - e)** Que la vivienda se encuentre efectivamente habitada.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I.** Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad Municipal, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- II.** Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;
- III.** Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, y/o predial), o en su caso constancia de radicación; expedido por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- IV.** Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.

El presente Programa consiste en el suministro de una lavadora electromecánica de uso doméstico, destinada al lavado de ropa, conforme a las especificaciones técnicas y criterios operativos establecidos por la Instancia Ejecutora.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como

Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.

Corresponde a la Dirección de Participación Social de la Secretaría, la elaboración e integración del Padrón de las personas beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por la Dirección de Participación Social a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura; y
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, de manera gratuita y conforme a las disposiciones del Programa, el apoyo en especie consistente en una lavadora de uso doméstico.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.

- I. Entregar en tiempo y forma la totalidad de la documentación que le sea requerida por el personal designado por la Secretaría para la operación del Programa;
- II. Participar en las reuniones, capacitaciones o actividades a las que sean convocadas, relacionadas con la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa;
- III. Firmar los documentos necesarios para la correcta operación del Programa, entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa: la Solicitud de Apoyo, el vale foliado correspondiente a la lavadora, el Acta de Entrega-Recepción de la acción, así como aquellos que determine la Secretaría;
- IV. Colaborar para la integración, actualización y validación de su información en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de vender, ceder, intercambiar o comercializar, bajo cualquier modalidad, la lavadora recibida como apoyo en especie, posterior a su entrega.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. Falsear información con la finalidad de recibir los apoyos del Programa;
- II. Destinar los apoyos del Programa para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la

Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes; y

- IV. Muerte o ausencia de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Participación Social, con correo electrónico: PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 15. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Para el cierre del Programa, las personas beneficiarias deberán firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción de la acción suministrada, como constancia de la recepción del apoyo en especie.

Para acreditar lo anterior, la Secretaría integrará y resguardará el Acta de Entrega-Recepción de la Acción, debidamente requisitada y firmada, como parte del expediente correspondiente.

La Secretaría realizará los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la correcta comprobación de los recursos públicos aplicados, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia.

La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Contraloría social.

Se propiciará la participación activa de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación del Comité de Contraloría Social, con el objeto de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al Programa.

El Comité de Contraloría Social se constituirá mediante un Acta de Integración, al inicio de la ejecución del Programa Social, y estará integrado por una presidencia, una secretaria y al menos una vocalía.

Las personas beneficiarias del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán a sus integrantes por mayoría de votos, lo cual deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre de manera equitativa por mujeres y hombres, salvo causa debidamente justificada.

El Comité de Contraloría Social realizará las siguientes actividades:

- I.** Solicitar a las instancias responsables de la ejecución del Programa la información pública relacionada con su operación;
- II.** Vigilar que:
 - a)** Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;

- b) El ejercicio de los recursos públicos destinados a las acciones del Programa se realice de manera oportuna, transparente y con apego a lo establecido en las presentes Reglas y, en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Las personas beneficiarias cumplan con los requisitos establecidos para tener dicho carácter;
 - d) Se respeten los periodos de ejecución del Programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos otorgados;
 - f) El Programa no sea utilizado con fines políticos, electorales, de lucro o con propósitos distintos a su objeto social;
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; y
 - h) Las instancias ejecutoras atiendan oportunamente las quejas y denuncias relacionadas con el Programa;
- III. Registrar en los formatos o reportes correspondientes los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a las observaciones emitidas;
- IV. Recibir quejas y denuncias relacionadas con la aplicación y ejecución del Programa, recabar la información correspondiente y, en su caso, presentarlas ante las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
- V. Recibir y canalizar las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa, turnándolas a las autoridades competentes para su atención.

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SAYBG.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2026 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y

programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 30. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa se podrá destinar hasta el 5% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del Programa descrito en las presentes reglas podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;

- XVIII.** Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 31. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 32. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, la Instancia Ejecutora deberá remitir, en copia simple, la siguiente documentación:

- I.** Solicitud de apoyo debidamente requisitada (Anexo A);
- II.** Acta de Entrega-Recepción por persona beneficiaria (Anexo B); y
- III.** Vale para la entrega del apoyo en especie (Anexo C).

ARTÍCULO 33. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 34. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y serán vigentes hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR
Rúbrica y sello



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Fecha: _____

Anexo "A"

PROGRAMA LAVADORAS PARA TU VIVIENDA

SOLICITUD DE APOYO

Nombre del Solicitante: _____

Municipio: _____

Estado Civil: _____

Localidad: _____

Domicilio: _____

Teléfono Celular: _____

Escolaridad: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA



CURP



Comprobante de domicilio



Identificación Oficial Vigente

Solicito a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA LAVADORAS PARA TU VIVIENDA**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones I y II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

I. Nombre del Responsable y domicilio.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

II. Los datos personales solicitados y finalidades.

Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

- Datos de identificación personal.** Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted ofrezca para acreditar su identidad.
- Datos de identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI").** Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vivienda.
- Datos de identificación de vivienda.** Los datos que podrán ser recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, densitos dentro del hogar.
- Integrantes del hogar.** Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si es usuario de algún medicamento de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarse son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son los siguientes:

- Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría.
- Actualizar los datos personales recabados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios.
- Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Confrontar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios.
- Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable.
- Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

IV. Transferencia de datos personales.

Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

V. Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: aviso.privacidad@sebi.tlaxcala.gob.mx, o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados.
- Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <http://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

CONSENTIMIENTO DE USO DE IMAGEN DE ENTREGA DEL BENEFICIO

El que suscribe el presente, por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo, para el uso, edición y transmisión en vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.

Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DAH"), redes informáticas, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVD"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en los cuales pueden contenerse imágenes fijas o en movimiento del (a) suscrito (a).

También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en internet.

Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del insumo para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

SOLICITANTE

Firma o Huella

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo "B"

PROGRAMA LAVADORAS PARA TU VIVIENDA

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en la dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

UBICACIÓN

FOLIO: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

Fecha de Entrega _____

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMALAVADORAS PARA TU VIVIENDA

Como beneficiario del **PROGRAMA LAVADORA PARA TU VIVIENDA**; por mi propio derecho y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Una lavadora.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

AUTORIZA
DIRECCIÓN DE
PARTICIPACION SOCIAL

BENEFICIARIO

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA

DIRECCIÓN DE
PARTICIPACIÓN
SOCIAL

VALE

LAVADORAS PARA TU VIVIENDA

Anexo "C"

TLAXCALA, TLAX; A

FOLIO:

NOMBRE:

DOMICILIO

NÚMERO:

MUNICIPIO

LOCALIDAD:

ESTADO: TLAXCALA

TELÉFONO:

APOYO:

AUTORIZÓ

BENEFICIARIO

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA
DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

